



## Trabajo Fin de Grado

# CONCURSOS DE ACREDITADORES EN ESPAÑA: EVOLUCIÓN, PERSPECTIVAS Y COMPARACIÓN CON OTROS PAISES

Autor:

Juan Manuel González del Castillo Martínez

Director:

Jesús Gutiérrez Ilarduya

Facultad de Economía y Empresa  
2.014

## INDICE

<b>1 BASES TEORICAS.....</b>	<b>5</b>
1.1 DEFINICION Y CLASIFICACION DEL CONCURSO DE ACREDITORES.....	5
1.1.1 <i>Definición</i> .....	5
1.1.2 <i>Clases de procedimiento</i> .....	5
1.1.3 <i>Efectos para el deudor (concurso)</i> .....	5
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.....	6
1.2.1 <i>Fase Común</i> : .....	6
1.2.2 <i>Fase de Convenio</i> : .....	6
1.2.3 <i>Fase de Liquidación</i> :.....	6
1.2.4 <i>Fase de Calificación</i> .....	7
1.3 DIFERENCIAS ENTRE CONCURSO DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS: LA SEGUNDA OPORTUNIDAD.....	7
<b>2 EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DE LOS CONCURSOS EN ESPAÑA [6].....</b>	<b>9</b>
2.1 POBLACION DE EMPRESAS EN ESPAÑA.....	9
2.1.1 <i>Empresas personas físicas</i> .....	10
2.1.2 <i>Empresas de responsabilidad limitada</i> .....	11
2.1.3 <i>Empresas anónimas</i> .....	11
2.2 EVOLUCION DE LA PERSONA CONCURSADA (FISICA/JURIDICA).....	11
2.3 EVOLUCION SEGÚN LA CLASE DE PROCEDIMIENTO (ORDINARIO/ABREVIADO).....	14
2.4 EVOLUCION SEGÚN EL SOLICITANTE.....	17
2.5 EVOLUCION SEGÚN LA DIMENSION DE LA EMPRESA .....	19
2.5.1 <i>Volumen de facturación</i> .....	19
2.5.2 <i>Personal asalariado</i> .....	21
2.6 EVOLUCION SEGÚN LA ACTIVIDAD.....	24
<b>3 ACUERDOS EXTRAJUDICIALES.....</b>	<b>27</b>
3.1 POSICIÓN DEL DEUDOR.....	27
3.2 POSICIÓN DEL ACREDITADOR .....	27
3.2.1 <i>Conclusión</i> .....	28
<b>4 VIABILIDAD DE LA EMPRESA BASADA EN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA CONCURSADA .....</b>	<b>29</b>
<b>5 SOLVENCIA PATRIMONIAL DE LAS CONCURSADAS .....</b>	<b>31</b>
<b>6 LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....</b>	<b>33</b>
6.1 LA TARDANZA EN LA SOLICITUD DEL CONCURSO .....	33
6.1.1 <i>Causas en el retraso de la solicitud de concurso</i> .....	33
6.1.2 <i>Efectos en el retraso de la solicitud de la solicitud del concurso</i> .....	34
6.1.3 <i>Consecuencias</i> .....	35
6.2 MECANISMOS DE ALERTA ANTE UNA EVENTUAL INSOVENCIA .....	35
6.3 EVOLUCION DEL CONTROL DE LA EMPRESA CONCURSADA.....	36
<b>7 PROCEDIMIENTOS CONCURSALES EN ESPAÑA EN RELACION A OTROS PAISES .....</b>	<b>38</b>

<b>8 CONCLUSIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>42</b>
<b>RELACION DE TABLAS.....</b>	<b>43</b>
<b>RELACION DE GRAFICOS.....</b>	<b>43</b>

## RESUMEN

Este trabajo analiza la situación y evolución de los procedimientos concursales en España a lo largo de los últimos años. En él se analiza la evolución de las situaciones de insolvencia bajo diferentes criterios. También se compara con la situación en otros países de nuestro entorno económico.

Tras este análisis se exponen las causas por las que los procedimientos concursales en España no han tenido el éxito esperado por la Ley 22/2003 y sus posteriores reformas.

**PALABRAS CLAVE:** procedimiento; concurso; deudor; acreedor; insolvencia; reestructuración; crisis; acuerdos; actividad; viabilidad; solvencia; extrajudicial; evolución.

## ABSTRACT

This essay analyses the situation and development of bankruptcy proceedings in Spain during the last years. Along this essay, we analyse the development of insolvency situations under different criteria. We also compare it with the situation in other countries within our economic environment.

After this analysis, we show the reasons why bankruptcy proceedings in Spain had not brought about the success the Law 22/2003 and its following reforms expected.

**KEYWORDS:** proceeding; arrangement with creditors; debtor; creditor; insolvency; reorganization; crisis; agreements; activity; viability; solvency; extrajudicial; development.

## 1 BASES TEORICAS

### 1.1 DEFINICION Y CLASIFICACION DEL CONCURSO DE ACREDITORES.

#### 1.1.1 Definición

Se puede definir como concurso de acreedores, como el procedimiento legal que se produce cuando una persona física o jurídica deviene en una situación de insolvencia, en la cual no puede hacer frente a la totalidad de los pagos que adeuda.

Es por lo tanto una herramienta prevista en la ley, que tiene como finalidad ayudar a garantizar la continuidad del negocio, solventando problemas de liquidez, y en el caso de que eso no fuera posible realizar una liquidación ordenada de los bienes y derechos que tengan la persona física o jurídica.

La regulación legal española se encuentra en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal [1], modificada por el Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica [2], y la Ley 38/2011 de 10 de octubre [3], de reforma de la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal.

#### 1.1.2 Clases de procedimiento

El sistema concursal español vigente realiza en un solo procedimiento de insolvencia, el concurso de acreedores, ahora bien este puede tener dos variantes: el concurso ordinario y el abreviado, este pensado inicialmente para empresas de pequeña dimensión, ya que se aplica en los siguientes casos:

1. Empresas que sus activos y pasivos estimados, no superen los cinco millones, y a su vez que tengan menos de cincuenta acreedores.
2. Que en dicho procedimiento exista una propuesta anticipada de convenio.
3. Cuando en la solicitud de concurso, se presente una propuesta de liquidación de la empresa, mediante su venta como unidad de negocio.

#### 1.1.3 Efectos para el deudor (concursado)

Este procedimiento concursal puede por tanto ser utilizado por empresas o personas que han suspendido pagos, como por aquellas, que estando al corriente de sus obligaciones, con sus acreedores, prevén que no van a poder cumplir con esa obligación, de forma inminente, es decir que la insolvencia puede ser actual o inminente, de hecho la empresa que prevea que este hecho se va a producir, está

obligada a solicitarlo en un plazo de dos meses desde que está en una situación de insolvencia, incurriendo en caso contrario en una presunción de culpabilidad.

En el momento de la declaración por parte del Juez del concurso, se produce la suspensión automática de todos los créditos no garantizados, lo que conlleva que no pueden iniciarse ninguna acción legal para el cobro de dichas deudas, incluso los acreedores que ostenten garantía real (por ejemplo garantía hipotecaria) sobre activos que estén integrados en el proceso productivo del deudor, también se verán afectados por dicha suspensión, por lo que estos no podrán hacer una ejecución forzosa de la garantía hasta la aprobación del convenio, cuyo contenido no afecte al ejercicio de este procedimiento, o bien transcurra un año desde la declaración de concurso, siempre en cuanto no se hubiera producido la apertura de liquidación. También durante este período queda suspendido el devengo de intereses, excepto en los casos de los créditos con garantía real y los créditos salariales.

Otro aspecto a tener en cuenta son los actos que puedan haber sido perjudiciales para la masa activa del deudor realizados con anterioridad a la declaración del concurso. Estos, si se han producido en los dos años anteriores a dicha declaración de concurso, y aun en el caso de que no hubiera existido intención fraudulenta, son rescindibles. Estos perjuicios en algunas ocasiones se presumen y no admite prueba en contrario (actos de disposición a título oneroso y realizados con personas vinculadas o constitución de garantías reales). En otros casos, como no podría ser de otra forma tienen que ser probados. Por supuesto esto no quiere decir que se produzcan la rescisión de los actos de la actividad ordinaria del concursado.

## 1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL

El proceso concursal se va desarrollando a lo largo del mismo en sucesivas secciones, que se encuadran en las siguientes fases:

### 1.2.1 Fase Común:

- Sección 1<sup>a</sup>: Declaración del concurso
- Sección 2<sup>a</sup>: Nombramiento de los administradores concursales.
- Sección 3: Determinación de la masa activa
- Sección 4<sup>a</sup> Determinación de la masa pasiva y clasificación de los créditos (privilegio especial, privilegio general, ordinario y subordinado).

### 1.2.2 Fase de Convenio:

- Sección 5<sup>a</sup>: Establecimiento de la posible quita y espera. Para poder llegar a un acuerdo de convenio es necesario que este lo voten a favor un 50% de la deuda que ostenten los acreedores con crédito ordinario. En el caso de que el convenio se apruebe, se pasaría ya a la conclusión del concurso, en caso contrario se produciría la reapertura del concurso

### 1.2.3 Fase de Liquidación:

- Sección 5<sup>a</sup>: Esta sección se abrirá en el caso de que no se llegue a un acuerdo en la fase de convenio.

#### 1.2.4 Fase de Calificación

- Por último, e independientemente de las dos últimas fases, se abre la sección 6<sup>a</sup>, CALIFICACION, la cual podrá ser fortuita o culpable.

### 1.3 DIFERENCIAS ENTRE CONCURSO DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS: LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

La Ley Concursal apenas diferencia entre personas físicas o jurídicas, sin embargo existe una diferencia sustancial en cuanto a los efectos que puede tener el concurso, ya que según el art. 178 de la Ley en su punto dos, (modificado posteriormente) se dispone que “En los casos de conclusión de del concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa, el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes...”. Esto supone que si el deudor (concursado), es persona jurídica, esta se disuelve y liquida, por lo que desaparece del tráfico jurídico, “la sociedad está muerta”, mientras que si el deudor es persona física, a tenor de la ley, continua respondiendo de por vida, de su déficit patrimonial con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede concluirse que la solución prevista según la literalidad de la Ley, deja totalmente desprotegidos a los concursados que son personas físicas, “condenándolos a una insolencia de por vida, si bien es cierto que en la actualidad, sentencias de los Juzgados mercantiles se han pronunciado en el sentido de solucionar esta problemática, reinterpretando este artículo de la Ley, así en auto de 26 de octubre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona (ponente José María Fernández-Seijó) se dice

*“... Una interpretación que aun siendo literal sería perversa ya que conduciría a una situación de concurso permanente, hasta la extenuación, o una liquidación prolongada iría en contra de los criterios de la propia Ley concursal”* [4]

Estableciendo de esta forma un precedente para otorgar una “segunda oportunidad” a deudores de buena fe, entendiendo por tales a aquellos deudores en el que la calificación del concurso sea declarada finalmente como “fortuita”

No obstante, en las recientes reformas de la Ley Concursal, el legislador ha iniciado un cambio que intenta solucionar esta falta de “segunda oportunidad” y en tal sentido abre una puerta a la remisión de las deudas siempre que el concursado sea capaz de hacer frente a las deudas con las administraciones públicas y las generadas después de la declaración del concurso. Así en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de 2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización establece una serie de modificaciones entre las cuales se puede mencionar la modificación del artículo 178, apartado 2 en la que establece

*“La resolución judicial que declare la conclusión del concurso del deudor persona natural por liquidación de la masa activa declarará la remisión de las deudas insatisfechas, siempre que el concurso no hubiera sido declarado culpable ni condenado por el delito previsto por el artículo 260 del Código Penal o por cualquier*

*otro delito singularmente relacionado con el concurso y que hayan sido satisfechos en su integridad los créditos contra la masa, y los créditos concursales privilegiados y, al menos, el 25 por ciento del importe de los créditos concursales ordinarios. Si el deudor hubiere intentado sin éxito el acuerdo extrajudicial de pagos, podrá obtener la remisión de los créditos restantes si hubieran sido satisfechos los créditos contra la masa y todos los créditos concursales privilegiados” [5]*

Pero en la gran mayoría de los casos la persona natural (física y con actividad empresarial), las deudas que adquiere son en su mayor medida con entidades de crédito, que suelen estar afianzadas con una hipoteca, por lo que dicho crédito tiene la consideración de privilegiado. Así mismo, también suele ocurrir en personas físicas con actividad empresarial, otras deudas con carácter privilegiado, como son las adquiridas con organismos públicos (Hacienda, Seguridad Social, etc.).

Puede ser este el motivo principal por el escaso número de procedimientos concursales en el que el deudor sea persona física, ya que si no puede cubrir la totalidad de los créditos privilegiados y los de la masa y un 25% de los créditos ordinarios, tendrá que responder con todo su patrimonio de las deudas contraídas.

## 2 EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DE LOS CONCURSOS EN ESPAÑA [6]

Cada una de las tablas lleva aparejado su correspondiente gráfico, a fin de visualizar de la manera más rápida la evolución que se refleja en cada una de las tablas.

Se han incluido en este capítulo, las tablas y gráficos correspondiente a la comparativa de los datos trimestrales de los ejercicio 2013 y 2014, no ya tanto por su novedad, sino porque en todos ellos nos encontramos que se invierte la tendencia, disminuyendo la tendencia alcista, no se dispone de datos más actualizados, ya que a la fecha de este trabajo, no han sido publicados los datos del segundo trimestre del año 2014. Apenas se comentan comparativas trimestrales, ya que es un periodo corto, y sin saber la evolución que van a seguir en el resto del año, pueden que no sean muy relevantes.

### 2.1 POBLACION DE EMPRESAS EN ESPAÑA

Hay que tener en cuenta a la hora de analizar la evolución de los concursos, la población de empresas que existe, o han existido durante los años de referencia, para poder observar en primer lugar la proporción entre las empresas que utilizan el procedimiento concursal y la población total de empresas en España: En segundo lugar también se puede observar la variación que ha tenido lugar en la población empresarial y diferenciándolas según el tipo de forma jurídica. Para ello se muestra la primera tabla que hace referencia a la población de empresas en España.

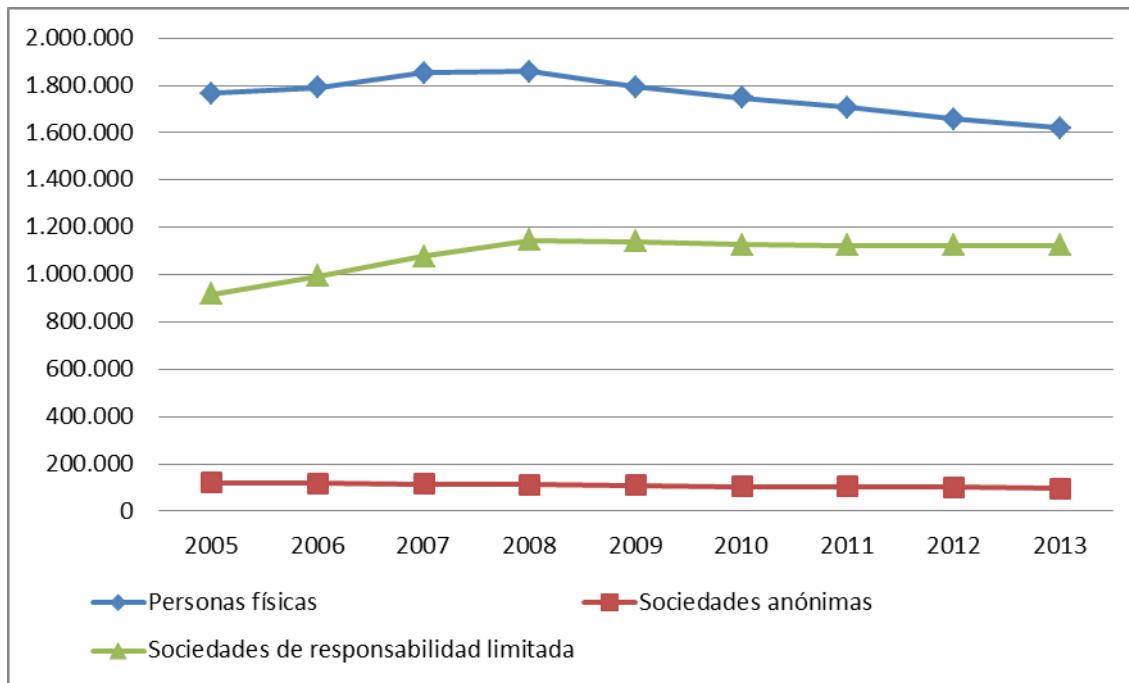
Para hacernos una idea de la situación de las insolvencias en España, cito un extracto de una de las ponencias que se dieron en las “Jornadas Concursales 2013” [7] en Zaragoza en la que D. Leopoldo Pons Albentosa en el que indicó que en el último año (2013) de las aproximadamente 250.000 empresas que se dieron de baja un 99,98% de los casos eran microempresas (menos de 9 asalariados), que serían los que podrían acogerse a esta modificación de la Ley menciona en este capítulo.

Para empezar a hablar de la evolución que ha experimentado los concursos en España, considero necesario, hacer primero una mención a la población de las empresas existentes en el país. Hay que indicar que en la tabla y gráfico siguiente, sólo se han tenido en cuenta dentro de todas las formas jurídicas, a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, obviando otro tipo de formas jurídicas como la sociedad colectiva, comanditaria, comunidades de bienes, cooperativas, asociaciones, organismos autónomos, etc.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Personas físicas	1.767.265	1.791.126	1.853.012	1.857.931	1.793.897	1.745.912	1.706.565	1.656.467	1.619.614
Sociedades anónimas	121.441	117.441	115.580	113.130	109.330	105.203	104.636	102.532	96.600
Sociedades de responsabilidad limitada	918.449	992.658	1.078.614	1.145.398	1.140.820	1.125.990	1.122.786	1.123.574	1.125.041

**Tabla 1: Evolución de la población de empresas en España**

(Fuente: INE y elaboración propia)



**Gráfico 1 Evolución de la población de empresas en España**

(Fuente: INE y elaboración propia)

De la tabla se puede observar:

- Que la mayoría de la actividad empresarial, se desarrolla en empresas sin personalidad jurídica, esto es en personas con actividad empresarial. Siendo el segundo grupo en cuanto al número de empresas, las que revisten forma de sociedades de responsabilidad limitada. Quedando muy por debajo las actividades desarrolladas bajo la persona jurídica de anónimas.
- El aumento de la población de los tres tipos de empresas estudiadas, hasta el año 2008, que empiezan a descender, como era de esperar debido a la crisis

### 2.1.1 Empresas personas físicas.

- Que aun teniendo en cuenta la tendencia a la baja en la población de empresas en España, es la empresa física la que ha disminuido más en número en el conjunto de la población, de hecho el número de las empresas

sin forma jurídica con el resto de empresas disminuye desde el primer año estudiado 2005 al último 2013, en la siguiente proporción 62,96% 61,74% 60,81% 59,62% 59,62% 58,64% 58,17% 57,46% y 57,00% respectivamente, perdiendo en total, en toda la serie del 2005 al 2013 147.651 empresas, lo que representa un 8,35%, pero si tenemos en cuenta la serie en su punto más álgido, desde 2008, punto desde que empieza a bajar en su número hasta 2013, de hecho desde el 2008 al 2013 baja en número de empresas de personas físicas en 238.317, lo que representa un 12,83%.

### 2.1.2 Empresas de responsabilidad limitada

- En cuanto a las sociedades de responsabilidad limitada, su número de empresas suben desde el año 2005 al 2008 en 226.949 empresas, esto es un 24,71%, si bien desde el año 2008 al 2013, bajan en 20.358 empresas que representan un 1,78% en este periodo. Siendo el único tipo de empresas que al final de la serie aumenta su número en 206.592 empresas, esto es un 22,49%

### 2.1.3 Empresas anónimas

- También se puede observar que mientras las sociedades anónimas decrecen a lo largo de toda la serie estudiada, y lo hace en total desde el 2005 hasta el 2013 en 24.841 empresas, lo que representa un 20,46%. Por lo tanto, aunque en el conjunto de población de empresas en España, su número ha disminuido menos que en otros tipos de empresas, ya que su población es mucho menor que el resto, lo hace en mayor proporción entre las empresas existentes al comienzo y al final de la tabla dentro del mismo tipo de empresas. Siendo más profunda su caída en el último año que lo hace en 5.932 empresas, que representa una disminución del 5,79% en el último año.

Como conclusión se puede decir, que es en la forma jurídica de sociedad anónima, la que más disminuye proporcionalmente, a las ya existentes en esta misma forma jurídica desde el inicio de la tabla estudiada. Y aunque estas representan una pequeña parte del total de las empresas en España (no llegan al 4% del total), en su mayoría tiene un mayor peso en la economía, que otras formas de empresas.

## 2.2 EVOLUCION DE LA PERSONA CONCURSADA (FISICA/JURIDICA)

Los datos siguientes nos muestran la evolución según si la persona que ha entrado en concurso es persona física o jurídica, y dentro de esta se distingue el tipo de forma jurídica.

Lo primero que se puede observar es los pocos concursos de personas físicas, tanto de aquellas que tienen una actividad empresarial, como las que no la tienen, esto debido más a la poca aceptación de la ley concursal, que a la insolvencia de las mismas.

Evidentemente el número de sociedades limitadas que entran en concurso en relación a las sociedades anónimas, es muy superior ya que entre las primeras nos encontramos a la mayoría de las sociedades con personalidad jurídica. Siendo la evolución similar entre ellas.

Otro dato a tener en cuenta es el poco número de concursos de todo tipo de empresas que se da en los primeros años desde que entró en vigor la Ley Concursal (2004), esto puede ser, en primer lugar a la novedad de la propia Ley. Sin embargo se observa que desde el año 2007, en el que el total de concursos es de 1.147 y 3.298 en el año 2008, pasan a 6.197 en el 2009, aumentando hasta los 9.660 concursos en el año 2013. Esto entiendo que ya no se explica por qué ya no es una novedad legislativa, sino por el inicio de crisis que se inicia en el año 2008 y aunque en este año 2008, el número de concursos es casi la mitad que en el 2009, hay que tener en cuenta, como se expondrá más adelante la dilación, con la que los empresarios deciden acogerse al procedimiento judicial.

Se puede así mismo observar que, en la comparativa anual siguiendo una tendencia alcista el número total de concursos. Los únicos que disminuyen algo en el año 2013 son los concursos de personas físicas, tanto con actividad empresarial como sin ella.

Se puede llegar a la conclusión que la crisis económica acaecida desde el 2008 ha influido en el aumento progresivo de las empresas que entran en concurso.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>PERS. FISICAS SIN ACTIV. EMPR.</b>	9	74	52	114	404	1.022	972	953	976	726
<b>EMPRESAS: PERSONAS FISICAS</b>	9	25	24	31	133	285	262	244	315	243
<b>EMPRESAS: S.A.</b>	60	256	224	241	551	996	885	992	1415	1559
<b>EMPRESAS: S.R.L.</b>	122	625	651	733	2.179	3.826	3.756	4.542	6.204	6.928
<b>EMPRESAS: OTRAS</b>	2	21	17	28	31	68	87	132	161	204
<b>TOTAL</b>	202	1.001	968	1.147	3.298	6.197	5.962	6.863	9.071	9.660

Tabla 2 Evolución de la persona concursada

(Fuente: INE y elaboración propia)

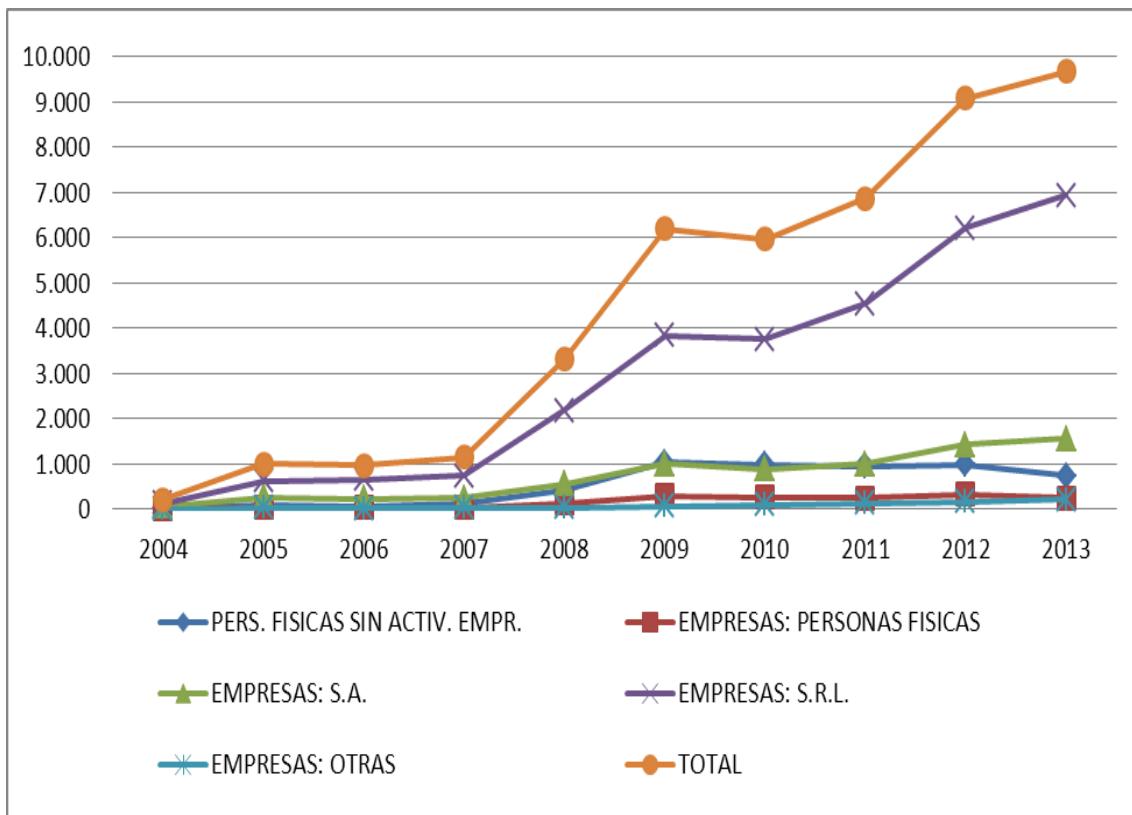


Gráfico 2 Evolución de la persona concursada

(Fuente: INE y elaboración propia)

En la comparativa correspondiente al primer trimestre de los ejercicio 2013/2014, la tendencia es bajista en todos los tipos de concursos, siendo el total de la disminución de concursos un 29,01%. Bajando su proporción de una forma algo más apreciable las sociedades anónimas, que lo hacen 162 concursos, que representan una bajada en este tipo de sociedades de un 33,96%

	1T-2013	1T-2014
PERS. FISICAS SIN ACTIV. EMPR.	235	178
EMPRESAS: PERSONAS FISICAS	76	54
EMPRESAS: S.A.	477	315
EMPRESAS: S.R.L.	2.105	1500
EMPRESAS: OTRAS	51	43
<b>TOTAL</b>	<b>2.944</b>	<b>2.090</b>

Tabla 3Comparativa primer trimestre 2013-2014 de la persona concursada

(Fuente: INE y elaboración propia)

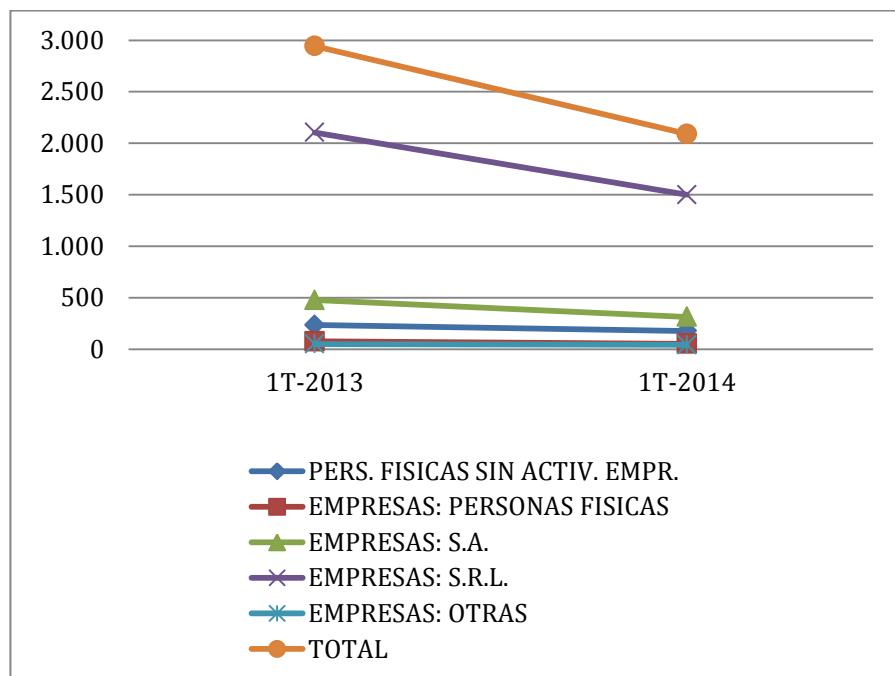


Gráfico 3: Comparativa primer trimestre 2013-2014 de la persona concursada

(Fuente: INE y elaboración propia)

## 2.3 EVOLUCION SEGÚN LA CLASE DE PROCEDIMIENTO (ORDINARIO/ABREVIADO)

En primer lugar tenemos que detenernos en la diferencia entre el concurso ordinario y el abreviado. Para ello tenemos que tener en consideración el artículo 190 de la Ley concursal 22/2003 y su posterior reforma 38/2011, que entro en vigor el 1 de enero del 2012, ya que esta modifica sustancialmente el procedimiento a seguir y para ello, por ser lo más relevante en el estudio de la evolución de cada uno de los procedimientos, vamos a considerar sólo el apartado primero.

En lo establecido en la Ley del 2004 para que el Juez aplicara un procedimiento simplificado, el deudor, tanto persona física como jurídica, tenía que estar autorizado a presentar balance abreviado conforme a la legislación mercantil, y en ambos casos, la estimación inicial de su pasivo no superase 10.000.000 de euros.

En la reforma a esta Ley se establece lo siguiente

*“El Juez podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando, a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- 1º Que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores.
- 2º Que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.

*3º Que la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros*

*Cuando el deudor sea una persona natural el juez valorara especialmente si responde o es garante de las deudas de una persona jurídica y si es administrador de alguna persona jurídica” [3]*

Este cambio en la normativa puede ser la explicación del aumento experimentado en los procedimientos ordinarios que se producen del 2011 con respecto al 2013. Especialmente en el 2012 que aumentan con respecto al 2011 en 1.447 concursos, esto es un 264,53%, mientras que en los abreviados, (en el que el aumento más significativo se produce en el año 2009.

En la siguiente tabla se observa cómo, excluido en primer año de la vigencia de la Ley, los dos procedimientos siguen una tendencia similar, hasta el mencionado año 2009

Por otra parte se puede destacar asimismo, que el único año en el que disminuyen en pequeña proporción los concursos se produce en el año 2006, en el que bajan un 3,30% y 2010, en el que se estabiliza a la baja el total de concursos en un 3,79%, año en el que aumentan los abreviados en un 12.78% y disminuyen los ordinarios en un 58,94%.

De todas maneras se puede destacar el aumento de los concursos ordinarios frente a los abreviados que se produce en los dos últimos años, esto es desde que entra en vigor la Ley 38/2011 de reforma concursal.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>ORDINARIO</b>	124	482	437	504	1.740	1.432	588	547	1.994	2.266
<b>ABREVIADO</b>	78	519	531	643	1.558	4.765	5.374	6316	7077	7394
<b>TOTAL</b>	202	1.001	968	1.147	3.298	6.197	5.962	6.863	9.071	9.660

Tabla 4: Evolución de los procedimientos concursales

(Fuente: INE y elaboración propia)

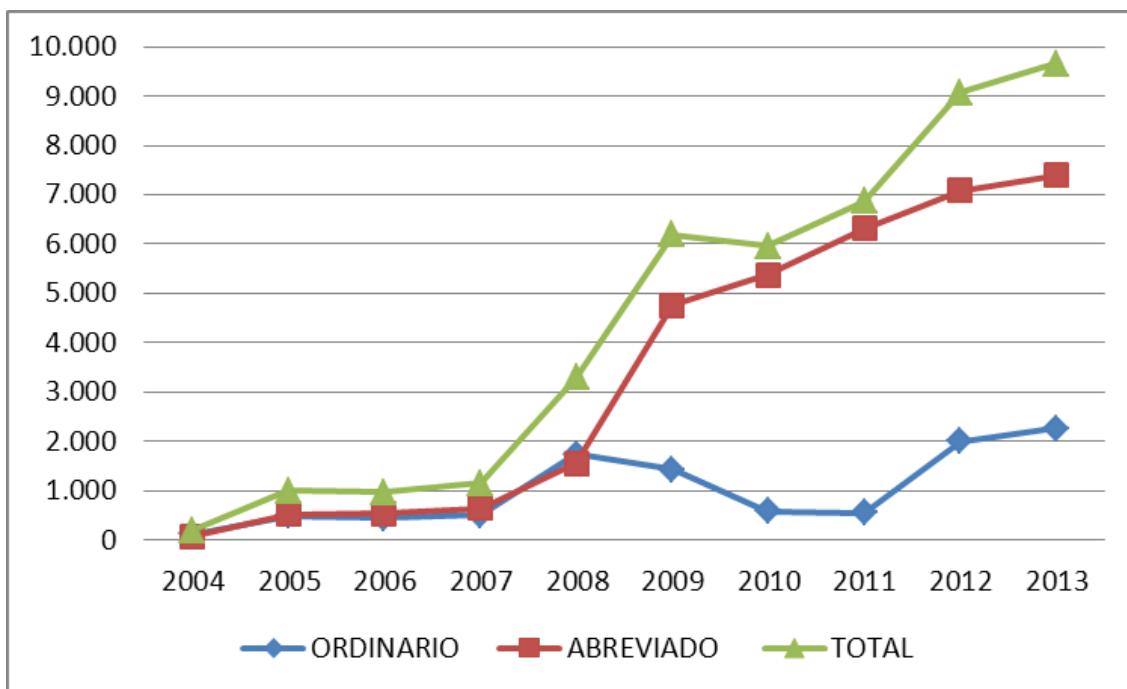


Gráfico 4: Evolución de los procedimientos concursales

(Fuente: INE y elaboración propia)

En la comparativa correspondiente al primer trimestre de los ejercicios 2013/2014, la tendencia es bajista en todos los tipos de concursos, produciéndose una caída mayor proporcionalmente en los concursos ordinarios 599 empresas (63,25%) mientras que en los abreviados es de 255 empresas (12,77%)

	1T-2013	1T-2014
ORDINARIO	947	348
ABREVIADO	1.997	1742
TOTAL	2.944	2.090

Tabla 5Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los procedimientos concursales

(Fuente: INE y elaboración propia)

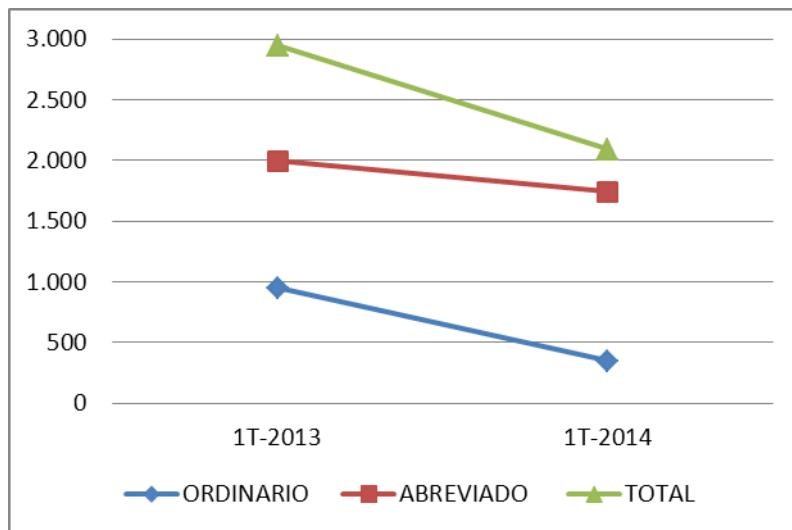


Gráfico 5: Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los procedimientos concursales

(Fuente: INE y elaboración propia)

## 2.4 EVOLUCION SEGÚN EL SOLICITANTE

Según quien solicita el concurso este puede ser:

1.- Voluntario, si es el propio deudor quien lo solicita  
 2.- Necesario, si es cualquier acreedor que esté legitimado en virtud del artículo 3.1 de la ley concursal. En este caso le corresponde al acreedor la carga de la prueba. Dicha solicitud debe de estar fundada en hechos que estén legalmente admitidos a tal efecto. Estos elementos vienen descritos en la Exposición de motivos II de la Ley concursal los cuales *“Han de basarse en alguno de los hechos que como presuntos reveladores de la insolvencia enunciada en la Ley”*. [1] Todos estos hechos vienen recogidos en los artículos 2 y 3 de la Ley Concursal.

Como se observa en la tabla y gráfica de la evolución de los concursos según sean necesarios o voluntario, lo primero que se ve es la gran diferencia entre ellos, siendo mayoría los voluntarios, de hecho estos llegan a superar en casi todos los años el 95% del total de los concursos, en los últimos años, aumentando ligeramente la proporción a partir del 2008, en el que se supera el 93%, los años anteriores no superaban el 90%, situándose en el año 2013 en el 95,28%.

Lo mismo ocurre en la comparación del primer trimestre del año 2013/2014.

Se puede deducir de todo ello, que la Ley Concursal está pensada más para que se aplique de forma voluntaria, que sobrevenida por ser el acreedor quien inste al inicio de procedimientos concursales.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>VOLUNTARIO</b>	180	869	840	1.007	3.090	5.880	5.650	6.476	8.510	9.204
<b>NECESARIO</b>	22	132	128	140	208	317	312	387	561	456
<b>TOTAL</b>	202	1.001	968	1.147	3.298	6.197	5.962	6.863	9.071	9.660

Tabla 6 Evolución de los concursos según el solicitante

(Fuente: INE y elaboración propia)

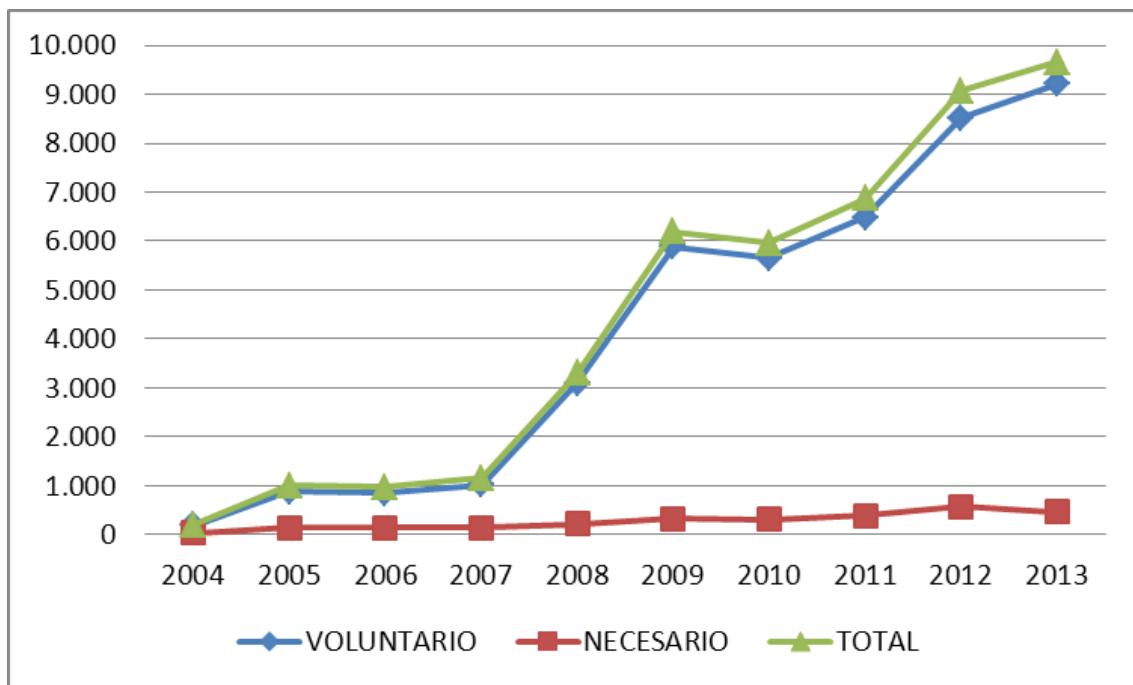


Gráfico 6: Gráfica de la evolución según el solicitante del concurso

(Fuente: INE y elaboración propia)

Esta diferencia entre concursos voluntarios y ordinarios nos indica que el empresario utiliza el concurso como “escudo protector” ante los acreedores y por tanto bajo esta perspectiva, la legislación funciona protegiendo al empresario.

A continuación mostramos la tabla y gráfico comparativo al primer trimestre de los ejercicios 2013/2014, donde se puede apreciar que los concursos voluntarios decrecen en 865 empresas (30,78%), mientras que los necesarios aumenta en 11 concursos (8,21%).

	1T-2013	1T-2014
<b>VOLUNTARIO</b>	2.810	1.945
<b>NECESARIO</b>	134	145
<b>TOTAL</b>	2.944	2.090

Tabla 7 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los solicitantes del concurso

(Fuente: INE y elaboración propia)

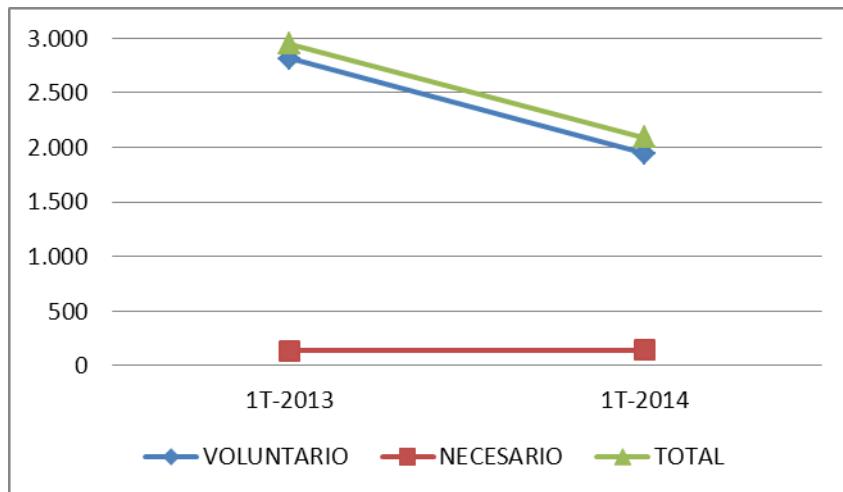


Gráfico 7: Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los solicitantes de concurso

(Fuente: INE y elaboración propia)

## 2.5 EVOLUCION SEGÚN LA DIMENSION DE LA EMPRESA

### 2.5.1 Volumen de facturación

Se puede observar que la mayor parte de los concursos, son en todos los años del estudio de empresas cuya facturación no supera los dos millones de euros, de hecho supera en todos los años el 60%, en concreto en el año 2004 es del (60,10%), en el 2005 (63,43%), en el 2006 (66,05%), en el 2007 (65,63%), en el 2008 (64,24%), en el 2009 (62,53%), en el 2010 (62,46%), en el 2011 (67,94%), en el 2012 (70,23%) y en el año 2013 (61,93%).

Todas las empresas concursadas independientemente de la facturación han aumentado año a año, excepto las siguientes empresas en los siguientes años:

- Hasta 2 millones, los años 2010
- De 2 millones hasta 5 millones los años 2010 y 2011
- De más de 10 millones, los años 2010
- Sin clasificar, los años 2006 y 2007

En cuanto a la repercusión en el número de empresas según su facturación, hay que tener en cuenta que aunque sean las empresas de mayor volumen de facturación las que menos acuden al concurso, estas son en primer lugar las de menos población en la totalidad de las empresas en España, y por otro lado, las que tienen una importancia relativamente mayor en el peso económico del país en relación a su economía.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Hasta 2</b>	116	588	605	678	1.859	3.236	3.117	4.015	5.685	5.533
<b>De más de 2 a 5</b>	31	136	152	165	460	930	863	815	949	1.070
<b>De más de 5 a 10</b>	17	58	51	60	206	373	337	359	375	429
<b>Más de 10</b>	14	66	51	75	232	357	387	349	306	395
<b>Sin clasificar</b>	15	79	57	55	137	279	286	372	1.724	1.507
<b>TOTAL</b>	193	927	916	1.033	2.894	5.175	4.990	5.910	8.095	8.934

Tabla 8: Volumen de facturación de los concursos (expresados en millones de euros)

(Fuente: INE y elaboración propia)

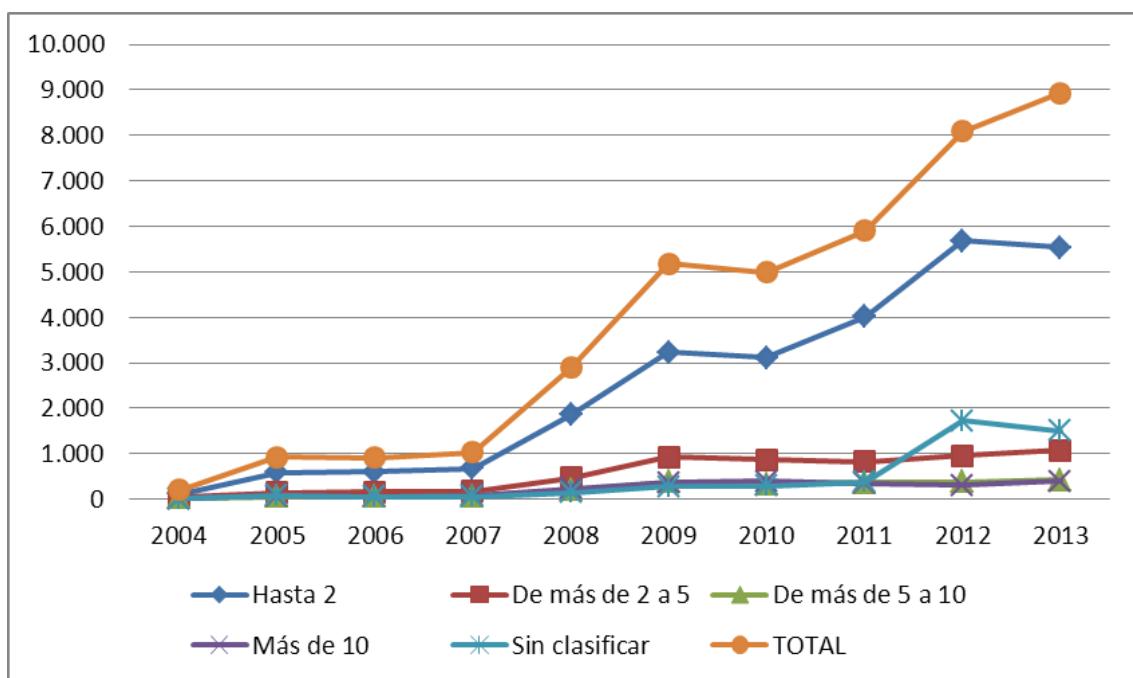


Gráfico 8 Evolución de los concursos por volumen de facturación

(Fuente: INE y elaboración propia)

En la tabla y gráfico comparativo al primer trimestre de los ejercicios 2013/2014, donde se puede observar, que disminuyen en todos las empresas excepto en las de más de 10.000.000 de euros, que aumentan en siete concursos.

	1T-2013	1T-2014
<b>Hasta 2</b>	1.651	1.237
<b>De más de 2 a 5</b>	190	179
<b>De más de 5 a 10</b>	80	61
<b>Más de 10</b>	52	59
<b>Sin clasificar</b>	736	376
<b>TOTAL</b>	2.709	1.912

Tabla 9 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos concursadas por su volumen de facturación

(Fuente: INE y elaboración propia)

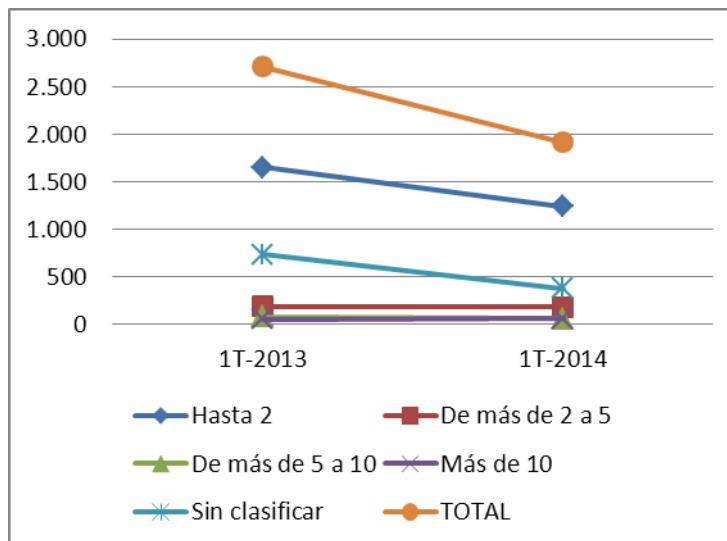


Gráfico 9 Evolución primer trimestral 2013-2014 de los concursos por volumen de facturación

(Fuente: INE y elaboración propia)

De esta comparativa trimestral, se puede destacar que aunque la tendencia general es que bajen el número de concursos, observamos, como precisamente, los únicos que siguen con tendencia alcista son los de las empresas de más de 10 millones de euros de volumen de facturación, esto es las que más peso individualmente tienen en la economía.

### 2.5.2 Personal asalariado

En base a las dos tablas siguientes se puede observar que en cuanto al personal asalariado, aunque el mayor número de concursos se dan en empresas con plantilla de menos de 50 asalariados, eso es debido a que estas son la mayoría de la población existente en la población total de empresas en España.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Sin asalariados</b>	1.500.396	1.574.166	1.616.883	1.706.140	1.754.374	1.767.470	1.774.005	1.795.321	1.764.987	1.681.588
De 1 a 2	818.149	850.367	881.748	932.526	958.711	919.092	893.005	847.952	867.550	922.646
De 3 a 5	303.783	310.787	328.820	340.638	345.848	332.671	318.155	313.408	288.896	280.643
De 6 a 9	143.417	145.443	154.635	158.159	160.460	151.233	143.016	138.040	131.944	125.029
De 10 a 19	98.245	100.211	105.470	108.866	110.369	101.601	88.396	84.834	79.113	74.204
De 20 a 49	53.267	56.260	58.725	60.738	61.709	55.641	48.765	46.160	43.070	39.506
De 50 a 99	13.470	14.394	15.087	15.737	16.242	15.075	13.745	13.279	12.700	11.745
<b>Más de 100</b>	11.856	12.501	13.025	13.853	14.526	13.047	12.176	11.582	11.357	11.209

Tabla 10: Número de empresas por volumen de personal asalariado

(Fuente: INE y elaboración propia)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>0</b>	15	79	74	86	254	424	501	710	1.021	1.211
<b>1-2</b>	21	110	125	129	420	710	829	1.064	1.488	1.393
<b>3-5</b>	29	125	113	140	378	646	720	904	1.298	1.249
<b>6-9</b>	14	104	122	127	357	708	724	810	1.158	1.341
<b>10-19</b>	35	180	166	204	483	1.018	854	983	1.260	1.435
<b>20-49</b>	34	158	163	178	543	905	708	719	910	1.105
<b>50-99</b>	14	69	75	77	194	295	232	198	291	351
<b>Más de 100</b>	16	60	42	63	152	190	136	150	171	204
<b>Sin clasificar</b>	15	42	36	29	113	279	286	372	498	645
<b>TOTAL</b>	193	927	916	1.033	2.894	5.175	4.990	5.910	8.095	8.934

Tabla 11: Evolución de los concursos por personal asalariado

(Fuente: INE y elaboración propia)

De estas dos tablas se puede obtener el porcentaje de empresas que entran en concurso, con el total de población de empresas según sus asalariados. Las columnas “población empresas” y “concursos” se han obtenido calculando la media aritmética de cada uno de los tramos en los diez años de la serie extraída del INE:

Tramo asalariados	Población empresas	Concursos	Porcentaje
<b>0</b>	1.693.533	438	0,02583
<b>1-2</b>	889.175	629	0,07073
<b>3-5</b>	316.365	560	0,17707
<b>6-9</b>	145.138	547	0,37654
<b>10-19</b>	95.131	662	0,69567
<b>20-49</b>	52.384	542	1,03524
<b>50-99</b>	14.147	180	1,26949
<b>Más de 100</b>	12.513	118	0,94620

Tabla 12 Porcentaje de concursos por tramo de asalariados.

(Fuente: elaboración propia)

Así, se pude observar que el tanto por ciento de concursos aumenta conforme la empresa tiene más asalariados, hasta llegar a las empresas con más de 100 asalariados, que disminuyen estas con respecto a las de los tramos de 20 a 99 asalariados.

Por lo que se puede llegar a la conclusión que porcentualmente son en primer lugar las empresas que están en el tramo de 50 a 99 asalariados, las que acuden al concurso, seguidas de las del tramo de 20 a 49 y después las de más de 100 asalariados.

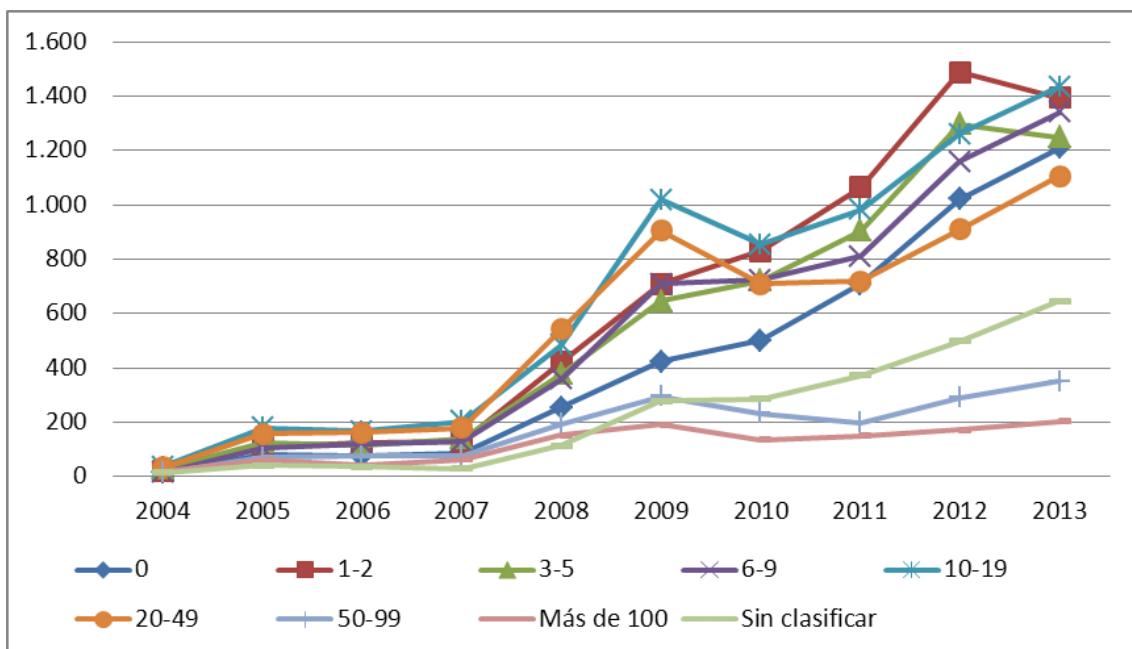


Gráfico 10 Evolución de los concursos por personal asalariado

(Fuente: INE y elaboración propia)

De la comparativa trimestral se observan que disminuyen en todos los tramos.

	1T-2013	1T-2014
<b>0</b>	466	261
<b>1-2</b>	522	356
<b>3-5</b>	423	321
<b>6-9</b>	348	273
<b>10-19</b>	330	268
<b>20-49</b>	230	180
<b>50-99</b>	57	49
<b>Más de 100</b>	40	29
<b>Sin clasificar</b>	293	175
<b>TOTAL</b>	2.709	1.912

Tabla 13 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos por personal asalariado

(Fuente: INE y elaboración propia)

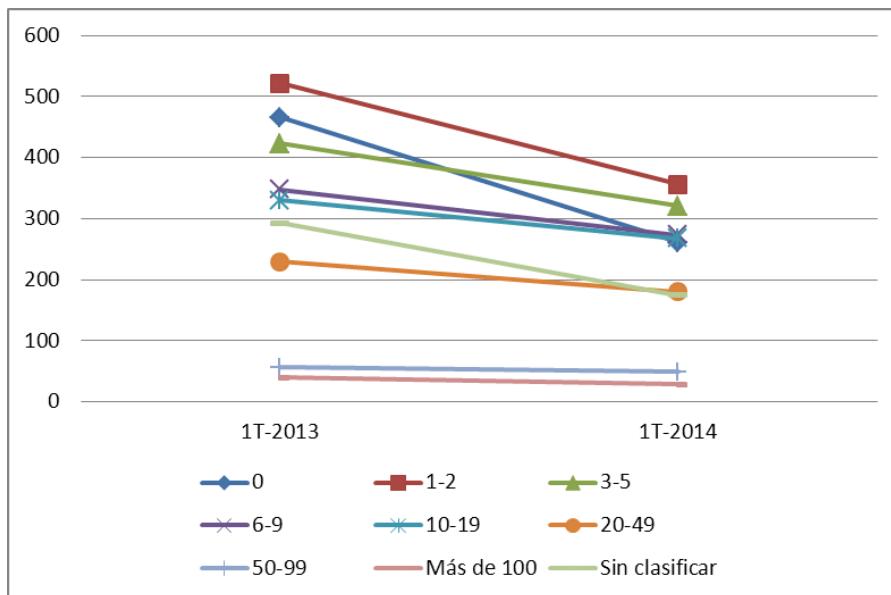


Gráfico 11 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos por personal asalariado

(Fuente: INE y elaboración propia)

En este gráfico se observa como ha descendido todas las empresas, estudiadas por tramos de asalariados, bajando en relación con las demás, aquellas que no tienen trabajadores asalariados.

## 2.6 EVOLUCION SEGÚN LA ACTIVIDAD

Se puede observar que la actividad con mayor números de empresas que están en concurso a partir del año 2008, pertenecen al sector de la construcción, esto puede deberlo a la crisis inmobiliaria que se ha experimentado en España iniciada en ese año, que llevo ese año a alcanzar los 1.064 concursos, disminuyendo únicamente en los años 2010, y 2013. Si bien es cierto que es la única actividad, junto con transporte y almacenamiento, (actividad menos relevante), que disminuye en el 2013.

A continuación se encuentran las actividades pertenecientes a las actividades de industria - energía y comercio. Estas sin superar a la construcción, sí que aumentan, aunque no significativamente en el 2013, aumentando en mayor proporción en los dos últimos años. Esto puede ser debido a que a estas dos actividades es a la que se dedican la mayoría de las empresas.

Por lo tanto, podemos decir que son las empresas pertenecientes a la actividad económica de la construcción, las de industria y energía y las de comercio, las empresas que más acuden al concurso. La primera de ellas es como consecuencia de la crisis inmobiliaria que ha afectado de manera específica y de forma tan importante dentro de la crisis económica general. En cuanto a las empresas cuya actividad es la industria y comercio, hay que tener en cuenta su peso específico dentro del total de sectores de la actividad.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Agricultura y pesca</b>	5	9	10	21	38	47	53	64	71	86
<b>Industria y energía</b>	58	329	297	324	664	1.245	1.013	1.125	1.531	1.549
<b>Construcción</b>	46	159	185	256	1.064	1.733	1.599	1.914	2.487	2.378
<b>Comercio</b>	38	185	192	204	444	891	816	1.049	1.505	1.651
<b>Transporte y almacenamiento</b>	9	43	34	31	99	195	243	265	362	298
<b>Hostelería</b>	6	35	35	30	69	104	165	188	277	384
<b>Información y comunicaciones</b>	4	20	22	24	42	72	86	100	152	219
<b>Inmobiliarias financieras y seguros</b>	0	29	15	30	130	135	171	189	268	365
<b>Activ. prof, científicas y técnicas</b>	6	37	33	31	118	185	219	263	355	538
<b>Activ. administr. y servicios auxiliares</b>	3	32	32	29	72	152	162	192	287	461
<b>Resto de servicios</b>	3	31	39	41	84	137	177	189	302	360
<b>Sin clasificar</b>	15	18	22	12	70	279	286	372	498	645
<b>TOTAL</b>	193	927	916	1.033	2.894	5.175	4.990	5.910	8.095	8.934

Tabla 14: Evolución de los concursos según su actividad

(Fuente: INE y elaboración propia)

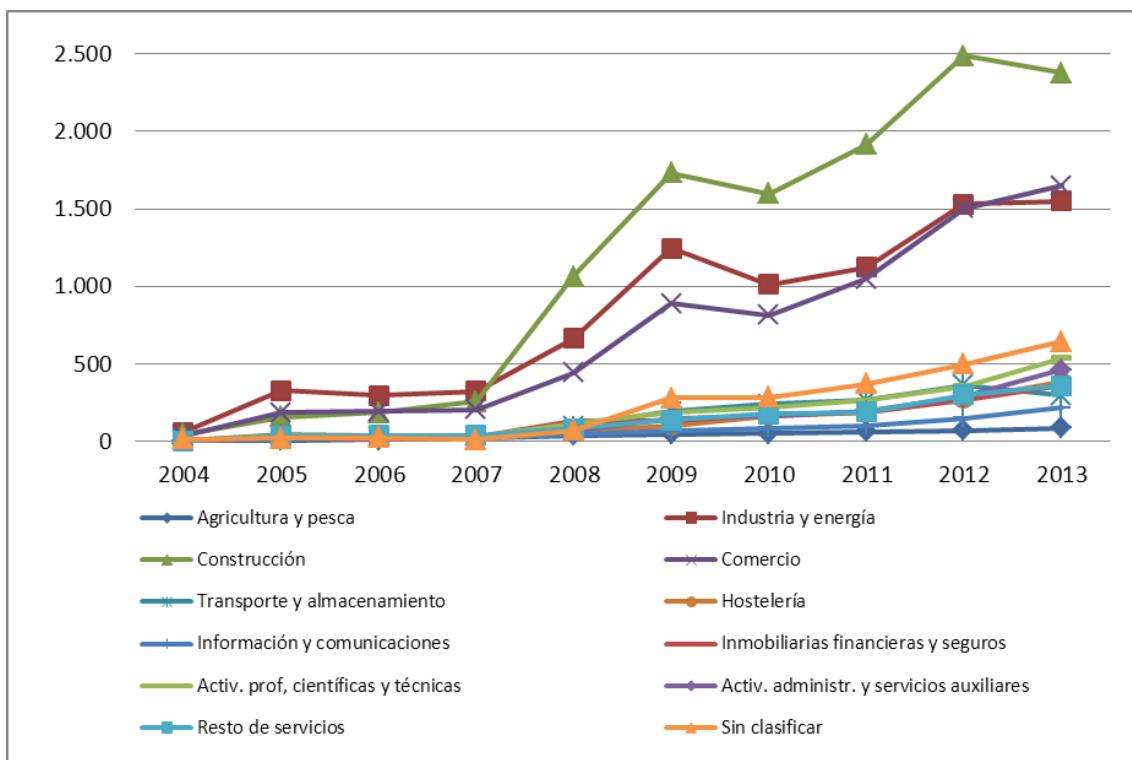


Gráfico 12: Evolución de los concursos según su actividad

(Fuente: INE y elaboración propia)

La comparativa del primer trimestre de 2013-2014, muestra como disminuyen todos los concursos, en todas las actividades, excepto en agricultura y pesca y se mantienen en información y comunicaciones.

	1T-2013	1T-2014
<b>Agricultura y pesca</b>	16	24
<b>Industria y energía</b>	422	299
<b>Construcción</b>	667	460
<b>Comercio</b>	451	372
<b>Transporte y almacenamiento</b>	97	68
<b>Hostelería</b>	123	96
<b>Información y comunicaciones</b>	41	41
<b>Inmobiliarias financieras y seguros</b>	112	73
<b>Activ. prof, científicas y técnicas</b>	162	107
<b>Activ. administr. y servicios auxiliares</b>	216	81
<b>Resto de servicios</b>	109	116
<b>Sin clasificar</b>	293	175
<b>TOTAL</b>	2.709	1.912

Tabla 15 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos según su actividad

(Fuente: INE y elaboración propia)

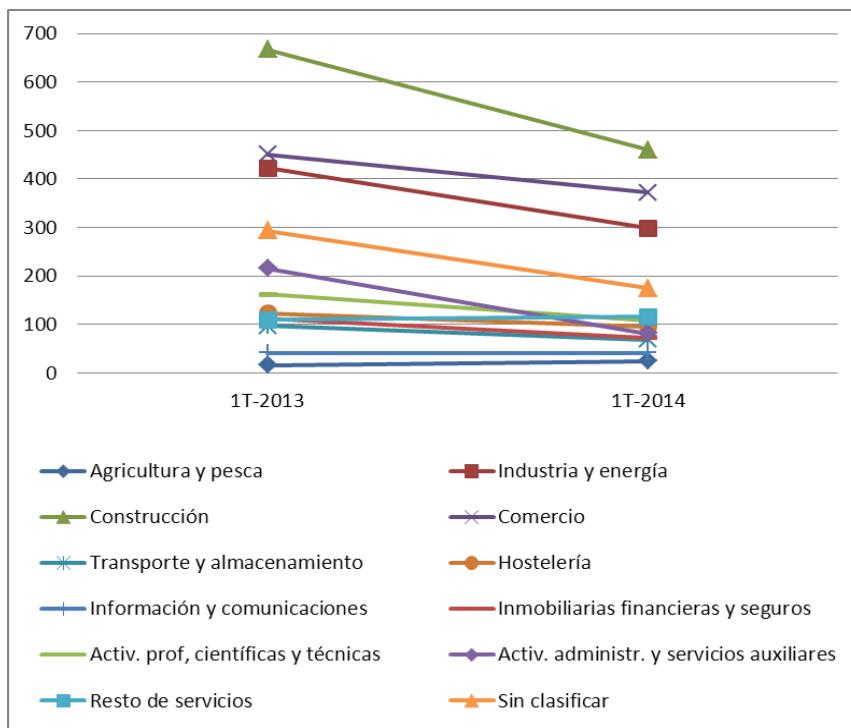


Gráfico 13 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos según su actividad

(Fuente: INE y elaboración propia)

Como en las comparativas anteriores, se observa que han bajado el número de concursos en todas las empresas según su sector de actividad, excepto en el de Información y comunicaciones que repite el número de concursos.

### 3 ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

El menor uso del procedimiento concursal en España hace pensar en la utilización de otros procedimientos diferentes o alternativos. Estos son principalmente las renegociaciones privadas entre el deudor y sus acreedores.

#### 3.1 POSICIÓN DEL DEUDOR

Que sean los Juzgados los “encargados” de llevar el procedimiento de las insolvencias hacen que los costes del procedimientos sean mayores que la vía extrajudicial, de hecho en España el número de procedimientos concursales es significativamente inferior a países de nuestro entorno. La principal alternativa al concurso son las renegociaciones privadas entre el deudor y los acreedores y la ejecución, que conlleva un ahorro de costes del proceso concursal (abogados, procuradores, administración concursal, etc.) y por otra parte evitar la publicidad adversa que se produce por el hecho de declararse en concurso. Si bien la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial, puede ser inviable debido a la necesidad de poner de acuerdo a gran cantidad de acreedores, por lo que en la práctica esta negociación se da, con mucha más frecuencia en empresas que tengan pocos acreedores.

Por otra parte las tasas concursales en España, son bajas en autónomos como en microempresas (ya que estas se calculan por volumen de los bienes y derechos por una parte y por las deudas exigibles con acreedores por otra), por lo que son las pequeñas empresas, no las microempresas o autónomos, las que tendrían un mayor incentivo en acudir a la renegociación privada con los acreedores, ya no sólo por los costes del proceso concursal, sino también por tener mayor posibilidad de éxito ya que este tipo de empresas, tienen, en general, pocos acreedores y estructuras de capital sencillas.

#### 3.2 POSICIÓN DEL ACREEDOR

En cuanto a la posición del acreedor, las ejecuciones hipotecarias podrían ser un modo más atractivo para solucionar los problemas de impago, ya que la duración de sus procedimientos es muy inferior al del proceso concursal, sus costes más reducidos y presumiblemente, tiene una mayor tasa de recuperación del crédito. Hay que tener en cuenta, que la duración media de los concurso en España es de dos años, para los concurso abreviados y ordinarios respectivamente en 2007 osciló entre 20 y 23 meses, en el 2008, los plazos aumentaron en entre los 27 y 35 meses y en el 2009 llegaron a durar entre 36 y 36 meses, mientras que la ejecuciones hipotecarias se reducen entre 7 y 9 meses. En segundo lugar hay que tener en cuenta que los acreedores que tienen sus créditos garantizados por activos de la empresa deudora, incluidas las garantías hipotecarias, ven mermados estos créditos dentro del procedimiento concursal, ya que estos se encuentran dentro de la prelación de pagos por detrás de los créditos contra la masa, esto es los posteriores a la declaración de concurso, añadiendo los salarios de los últimos treinta días (hasta el doble del salario mínimo profesional). Eso sí, en el caso de

garantías reales sobre un bien de la empresa, el importe de la venta del bien que se venda tendrá que ir destinado al pago del principal de la deuda, incluso antes que a satisfacer los créditos contra la masa.

Además cabría señalar que aunque no hay datos comparables, hay un consenso generalizado entre profesionales de la materia que las ejecuciones hipotecarias son menos costosas para recuperar el crédito, o parte de él, que en el procedimiento concursal, ya que el concurso es un procedimiento más complejo, potencialmente más impredecible, y a menudo conlleva más problemas de información asimétrica entre el deudor y sus acreedores.

### 3.2.1 Conclusión

En conclusión se pide decir que las ejecuciones hipotecarias, en España son más atractivas para el acreedor que el procedimiento concursal, ya que en las primeras el coste es menor, más rápido y no diluye los derechos de cobro del acreedor. Todo ello contrasta con otros países de nuestro entorno como Reino Unido y Francia en los que el procedimiento concursal es sustancialmente menor que en España, en concreto en el Reino Unido la duración de este procedimiento está por debajo de los 12 meses y en Francia el promedio es de 14 meses, mientras que las ejecuciones hipotecarias en el Reino Unido oscilan entre los 8 y 12 meses y en Francia entre los 15 y 25 meses [8]

## 4 VIABILIDAD DE LA EMPRESA BASADA EN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA CONCURSARDA

En este capítulo vamos a valorar la viabilidad de las actividades de la empresa que entra en concurso desde el año 2008 a 2012 a través de los siguientes ratios:

- Valor añadido/Volumen de negocio. (Volumen de negocio menos consumos de explotación)
- Resultado neto/volumen de negocio. (Proporción de ingresos de los cuales se puede retribuir el capital o reinvertir en la empresa)
- Resultado de negocio/ Activos total. (Cociente entre el resultado ordinario y el activo total)
- Resultados generados/ Pasivo exigible. (Capacidad de la empresa para atender compromisos financieros con los resultados generados por su actividad económica)

El promedio del conjunto de empresas que iniciaron concurso desde el año 2006 a 2012 de los ratios indicados de las empresas que entran en concurso de acreedores se refleja en la siguiente tabla: [9]

	Valor Añadido/ Vol.Negocio	Rtdo. Neto/ Vol. Negocio	Rtdo. Ordinario/ Activo Total	Recursos gdos./ Pasivo exigible
<b>2006</b>	0,42	-0,2	-0,2	-0,07
<b>2007</b>	0,42	-0,16	0,16	-0,03
<b>2008</b>	0,32	-0,1	-0,09	-0,03
<b>2009</b>	0,19	-0,05	-0,02	0,02
<b>2010</b>	0,1	-0,17	-0,19	-0,09
<b>2011</b>	0,28	-0,18	-0,22	0,07
<b>2012</b>	0,03	-0,26	-0,41	-0,1

Tabla 16: Ratios de viabilidad

(Fuente: Registro Mercantil y elaboración propia)

Datos emitidos en los anuarios de estadística concursal elaborados por el Colegio de Registradores de la propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España.

De esta tabla estadística se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- De todos los ejercicios estudiados, se observa que muchas de las empresas que entran en concurso de acreedores lo hacen con muy poca viabilidad, ya que como se observa en la tabla el resultado neto por volumen de negocio es negativo en todos los ejercicios estudiados. El margen neto de las empresas estudiadas están operando con un promedio con unos márgenes netos (resultados del ejercicio/volumen de negocio) negativos, siendo en el último año del -26%, sensiblemente por debajo de los registrados en los años anteriores, especialmente del ejercicio 2009 en el que el margen fue del -5%. De la misma

manera que se observa que el excedente de las actividades de explotación el promedio fue del -41% en relación con el total de activos, sufriendo un empeoramiento con respecto a los ejercicio anteriores. Por otra parte el promedio de los recursos generados (Recursos generados/Pasivo Exigible) es aunque bastante cercano en el 2012 a los dos años anteriores.

- Así mismo la proporción de empresas con Resultado Ordinario negativo desde el ejercicio 2006 hasta el 2012 es el siguiente:
  - Año 2006: 66,78%
  - Año 2007: 62,00%
  - Año 2008: 51,73%
  - Año 2009: 41.40%
  - Año 2010: 56,40%
  - Año 2011: 61,00%
  - Año 2012: 63,44%
- De todos estos datos se observa, el deterioro con el que llegan al concurso las empresas, ya como se observa en todos los años los Resultados Ordinarios superan el 50%, excepto en el ejercicio 2009 que es algo inferior (41.40%)

## 5 SOLVENCIA PATRIMONIAL DE LAS CONCURSADAS

En este capítulo vamos a detenernos en otros tipos de ratios que también tienen que ver con la viabilidad de las empresas, pero desde un aspecto de solvencia patrimonial, para ello vamos a tener en cuenta el periodo comprendido entre el año 2008 al 2012:

- Fondos propios y exigible no corriente / Activo total: muestra qué parte del activo total se ha financiado con fondos a largo plazo (estabilidad de la financiación aportada).
- Inmovilizado material y financiero / Activo total: muestra el peso de los activos inmovilizados materiales y financieros respecto al activo total (frecuentemente constituyen la base sobre la que se apoya la acción productiva de la empresa).
- Pasivo exigible / Activo total: muestra la garantía de que disponen los acreedores, cuanto más peso tenga el pasivo frente al activo menor serán las expectativas de recuperación de los acreedores (se le conoce como ratio de apalancamiento).
- Reservas / Activo total: teniendo en cuenta que la mayor parte del origen de las reservas son beneficios de ejercicios anteriores. Las reservas de las empresas también dependen por tanto de la edad de la empresa. [9]

	<b>Fondos propios y Exigible a largo / Activo Total</b>	<b>Inmovilizado material y financiero / Activo Total</b>	<b>Pasivo exigible / Activo Total</b>	<b>Reservas / Activo Total</b>
<b>2008</b>	0,30	0,22	0,97	0,10
<b>2009</b>	0,38	0,22	0,88	0,11
<b>2010</b>	0,27	0,29	1,11	0,17
<b>2011</b>	0,22	0,30	1,22	0,18
<b>2012</b>	0,14	0,30	1,33	0,25

Tabla 17: Ratios de solvencia

(Fuente: Registro Mercantil y elaboración propia)

De la tabla anterior se destaca las siguientes conclusiones:

- En cuanto al ratio de Fondos propios y exigible a largo / Activo total aumenta en el año 2009 con respecto al 2008, sin embargo a partir de ese año van disminuyendo hasta situarse en un 14% en el 2012. Lo que significa que la financiación a largo plazo de las concursadas es inferior año a año, por lo que una gran parte de su deuda será a corto plazo.
- El ratio de la segunda columna, Inmovilizado material y financiero / Activo total aumenta a lo largo de los ejercicios, siendo estable en los últimos en una cifra del 30%.
- En cuanto al Pasivo exigible / Activo total muestra el alto grado de apalancamiento de las empresas concursadas, llegando a superar el 100% en el

año 2010, en concreto el 111% y aumentando once puntos porcentuales en los años siguientes hasta el último año estudiado. Con lo que cada vez son menores las expectativas de cobro de los acreedores concursales.

- Respecto al último ratio Reservas / Activo total se observa un aumento año tras año de las reservas respecto al total de los activos pasando de un 10% en el año 2008 a un 25 % en el 2012. Se puede concluir que cada vez la rentabilidad acumulada en los ejercicios es menor.

## 6 LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Un aspecto fundamental para la continuidad de una empresa es la relación de confianza, con su entorno, y también con sus trabajadores, esta relación de confianza desaparece cuando la empresa es declarada en concurso y es por eso que son muchos los gestores de empresas que se plantean acudir o no a un procedimiento concursal, en este sentido el paso del tiempo debido a la indecisión por dar continuidad o cesar la actividad empresarial puede provocar un perjuicio a su propia empresa y a su entorno como son sus clientes y proveedores.

### 6.1 LA TARDANZA EN LA SOLICITUD DEL CONCURSO

En la actualidad, nos encontramos que la mayoría de las empresas difieren mucho en el tiempo para la solicitud de inicio del proceso concursal, con las consecuencias que ello conlleva y que veremos más adelante.

#### 6.1.1 Causas en el retraso de la solicitud de concurso.

Entre las causas para esa indecisión de acudir al concurso podemos encontrar:

- La mala información económica y financiera de la propia empresa.
- La estigmatización de las empresas que entran en concurso, con el desprestigio que eso conlleva.
- La dificultad que se espera de poder conseguir un convenio, en la actualidad son una minoría las que lo consiguen, dicho convenio es propuesto con un plan de viabilidad, que realiza la empresa deudora, y que tiene que ser revisado e informado por la administración concursal.
- La posibilidad de que después de conseguir el convenio la empresa no pueda cumplirlo.
- La posibilidad de que el concurso sea declarado culpable, o que se declare la reintegración a la masa activa de la concursada por parte del empresario (normalmente el administrador).
- Por desgracia, a diferencia de otros países la dificultad que tienen los directivos y administradores de las empresas que entran en liquidación a iniciar nuevos negocios.
- La influencia de socios no administradores, que no tienen responsabilidad dentro del procedimiento concursal, aquí hay que tener en cuenta, que una posible causa de culpabilidad para el administrador social es la no solicitud de concurso cuando se prevea que no pueda cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles, (según dispone el artículo 2º de la Ley concursal. Presupuesto

Objetivo) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 165, 1<sup>a</sup> de la misma Ley, en el que se presupone dolo o culpa grave; salvo prueba en contrario), el que el deudor o en su caso sus representantes legales, administradores o liquidadores “Hubiera incumplido el deber de solicitar la declaración del concurso”.

- Existe también un motivo que podríamos calificar de sentimental para no acudir a un procedimiento concursal, que es la excesiva identificación de algunos empresarios hacia su propia empresa, y el “dolor personal” y sentido de culpabilidad, que puedan sentir al ver como el trabajo de su vida, y en ocasiones el de sus padres o abuelos, se viene abajo, y eso unido a la falsa esperanza de que los tiempos cambien y puedan hacer resurgir “su empresa”. Por otra parte también podríamos citar como una causa la “aversión” de muchos empresarios a que venga un extraño (la administración concursal) que aún en el caso de no solicitar la liquidación y que no le sean suspendidas sus facultades de administración, esta administración esté supeditada a la intervención de la propia administración concursal.

Se puede llegar a la conclusión de que en España, lo habitual es la continuidad de empresas que deberían acudir a una liquidación, para no aumentar los créditos con sus acreedores.

#### 6.1.2 Efectos en el retraso de la solicitud de la solicitud del concurso

La indecisión por la liquidación o el convenio puede producir los siguientes efectos:

- Que con el transcurrir del tiempo los activos de la empresa disminuyan con respecto a los créditos contraídos, en bastantes casos se llega a que sólo se cubran los generados en el propio concurso (créditos contra la masa), con lo que se perjudica a los créditos contraídos.
- Que transcurra demasiado tiempo para conseguir un convenio, lo que aumenta la desconfianza en la empresa.
- El efecto perverso que causan las empresas inviables en retrasar su decisión por la liquidación, esto conlleva un aumento de la desconfianza general hacia la eficiencia de los procedimientos concursales.

Ya el Banco Mundial advierte: “*Cuando una empresa no es viable, el impulso de la ley debe ser la liquidación rápida y eficiente, para maximizar la recuperación en beneficio de los acreedores.* [10]

A su vez un informe del Fondo Monetario Internacional advierte también del error de permitir aprovechar el procedimiento concursal para evitar la liquidación al afirmar:

*“Aunque se reconoce que los procedimientos de rehabilitación son necesarios, las estadísticas demuestran que. Al menos en varios países, hasta el 90 por ciento de los procedimientos de insolvencia terminan en liquidación”.*

Añadiendo posteriormente *“...el fracaso de la rehabilitación en estas circunstancias puede ser a menudo debido al inadecuado diseño o la aplicación del procedimiento de rehabilitación y la conversión de la rehabilitación en la liquidación puede reflejar el hecho de que una empresa sin posibilidad de rehabilitación ha utilizado el procedimiento de rehabilitación exclusivamente como medio de prevenir la liquidación”* [11]

En definitiva, un empresario, cuando solicite el procedimiento concursal, tendrá que tener en cuenta, que si después de una posible reestructuración de la empresa, a través de los mecanismo que el propio procedimiento permite, como es la quita y la espera, esto es reducir los créditos con los acreedores (ordinarios), y/o establecer unos plazos para su pago, se deberá plantear que si los flujos de caja previsto con la actividad futura, es menor que el valor de liquidación de la empresa, se debería optar por la liquidación, en caso contrario podría optar por la continuidad.

Sin embargo, la realidad es que en la mayoría de los casos, la liquidación se realiza, ya no por el estudio o análisis económicos financieros, sino más bien ante la imposibilidad de seguir con la actividad de la empresa, ya sea por una falta de liquidez total, y teniendo en cuenta que algunos de los acreedores, como son las administraciones públicas, e incluso, aunque sea en menor medida, los propios trabajadores de la empresa, te permiten seguir endeudándote, o bien por la propia falta de clientes

### 6.1.3 Consecuencias

Una consecuencia de que el deudor no solicite la liquidación en la propia solicitud de concurso, posibilidad que implementó el Real Decreto-Ley 3/2009, es que si la empresa no es viable, será la administración concursal la que solicite en su informe dicha liquidación por lo que por motivos de plazos que establece la Ley, esta se propone y posteriormente se apruebe por el Juzgado de lo Mercantil, habiendo transcurrido un periodo de tiempo, que produce que los activos estén más deteriorados y por tanto devaluados y que el devengo de los gastos en ese período hayan reducido y en algunos casos eliminado la tesorería, causando además nuevos créditos.

## 6.2 MECANISMOS DE ALERTA ANTE UNA EVENTUAL INSOVENCIA

Ante una posible situación de insolvencia, y para evitar no tener un margen suficiente de tiempo para planificar su futuro, sería conveniente elaborar un sistema de alerta, y realizar una evaluación periódica de esas señales.

Entre otras este tipo de alertas podrían ser:

- Que el capital circulante sea inferior a ciento por ciento del pasivo.
- Estudiar la evolución de la cartera de los pedidos de clientes, ventas.
- Disminución en la penetración de mercado del sector al que perteneces.
- Aumento de la morosidad.
- Insatisfacción del personal y agentes colaboradores de la empresa, como son los clientes, proveedores, agentes comerciales independientes, etc.).
- Inversiones en la que no se perciba una rentabilidad adecuada, al importe de dicha inversión.

En el caso de que se observe que la insolvencia es inminente, se debería elaborar un análisis comparativo, de bien el cese de negocio o bien su continuidad, en el primero de los casos sería conveniente hacer cuanto antes un plan de liquidación. En el caso que después del análisis de la situación se opte por la continuidad, sería conveniente preparar un plan de viabilidad de la empresa (El plan de viabilidad no es el que se realiza dentro del concurso).

Otra opción, incluido si se opta por la liquidación es la venta del negocio o en su caso alguna unidad de ella, que nos de liquidez necesaria para mantener la o las unidades no vendidas.

Hay que tener en cuenta que la venta del negocio dentro del concurso tiene diversas dificultades, ya que en un primer lugar la empresa que entra en el concurso suele pertenecer a un sector que también está en crisis, y luego al saber que la empresa está en concurso, los posibles adquirientes suelen actuar de una forma aprovechada, ya que saben que al final el proceso la empresa tiene que quedar limpia de bienes, por lo que el deudor o es su caso la administración concursal, se ven obligados a realizar la venta aunque el precio obtenido no sea el precio de mercado.

### 6.3 EVOLUCION DEL CONTROL DE LA EMPRESA CONCURSADA

En principio hay que señalar que la asignación del control a lo largo del proceso concursal tiene carácter contingente, pero en general este control puede ser dependiendo si el deudor es el que solicita la iniciación del concurso (concurso voluntario), excepto en los casos que se solicite en la iniciación de este la liquidación, en cuyo caso al deudor se le suspenden las facultades del concurso mientras dure la misma, este conservará la administración del patrimonio de la empresa, actuando el administrador concursal como supervisor de la gestión empresarial (funciones de intervención), esto es, teniendo este la función de intervención. En cambio, si el auto de concurso viene determinado por la solicitud de un acreedor (concurso necesario), al deudor se le suspende de las funciones de administración de la gestión e la empresa, recayendo está en el administrador concursal.

No obstante, el Juez podrá acordar la suspensión en caso de concurso voluntario o la mera intervención cuando se trate de concurso necesario. Así mismo el Juez podrá

acordar en cualquier momento del concurso el cambio de las situaciones de intervención o de suspensión de las facultades del deudor.

Desde la entrada en vigor de la Ley Concursal, aproximadamente el 94 % de los concursos han sido voluntarios, de lo que se llega a la conclusión de que esta Ley produce fuertes incentivos en los deudores a solicitar el concurso antes de que lo hagan sus acreedores, ya que este es sancionado privándole la facultad de administrar su patrimonio.

## 7 PROCEDIMIENTOS CONCURSALES EN ESPAÑA EN RELACION A OTROS PAISES

En un ámbito internacional se puede decir que la tasa de procedimientos concursales en España es muy inferior al resto de países.

Como ya se ha indicado desde el inicio de la crisis económica el número de concursos ha ido aumentado a lo largo de los ejercicios. Sin embargo la tasa de concurso en España es muy inferior en relación con otros países de economías desarrolladas.

En la siguiente relación [8] se indican las tasas de concursos de diversos países desarrollados, ordenadas de menor a mayor. Esta tasa ha sido calculada como el cociente del número de concursos de acreedores empresariales entre el número de empresas existentes en el año 2010, multiplicados por 10.000. Así se ve por ejemplo como en España hubo alrededor de 15 empresas concursadas por cada 10.000 empresas existentes. Mientras que en otros países como Alemania hubo 89, en Reino Unido 137, en Francia 216 y en Estados Unidos 98.

Polonia	1,8	Irlanda	86,0
Taiwán	4,6	Japón	87,9
Corea del Sur	4,8	Alemania	89,1
Hong Kong	4,9	Estados Unidos	97,8
Singapur	5,6	Finlandia	105,9
Brasil	5,9	Bélgica	124,1
República Checa	6,6	Noruega	126,4
China	7,5	Reino Unido	137,3
Grecia	10,2	Estonia	165,7
<b>España</b>	<b>14,6</b>	Suiza	172,5
Eslovaquia	15,0	Dinamarca	207,4
Canadá	16,8	Austria	212,0
Italia	25,3	Francia	216,6
Rusia	33,6	Lituania	255,5
Portugal	37,4	Hungría	305,3
Australia	56,5	Luxemburgo	307,6
Suecia	75,3	Letonia	368,4
Países Bajos	84,1		

La evolución de estas tasas en España desde el año 2005 a 2013, es el siguiente [6]:

AÑO	POBLACION DE EMPRESAS	EMPRESAS CONCURSADAS	TASA DE CONCURSOS
<b>2005</b>	3.064.129	902	2,9
<b>2006</b>	3.174.393	892	2,8
<b>2007</b>	3.336.657	1.002	3,0
<b>2008</b>	3.422.239	2.761	8,1
<b>2009</b>	3.355.830	4.890	14,6
<b>2010</b>	3.291.263	4.728	14,4
<b>2011</b>	3.250.576	5.666	17,4
<b>2012</b>	3.199.617	7.780	24,3
<b>2013</b>	3.146.570	8.691	27,6

Tabla 18 Tasas de concursos en España

(Fuente: Registro Mercantil y elaboración propia)

Los datos de la población de empresas y de empresas concursadas recogidos del Instituto Nacional de Estadística. Solo se han tenido en cuenta las empresas de naturaleza jurídica.

De lo anterior se puede observar lo siguiente:

- En los ejercicios 2005, 2006 y 2007 (anteriores a la crisis económica), la tasa se mantiene estable en torno a un 3%.
- En el ejercicio 2008 (inicio de la crisis económica), asciende ya hasta el 8,1%
- Durante los siguientes ejercicios la tasa aumenta (aunque en el 2009 y 2010 se sitúa en tasas similares, 14,6 y 14,4 respectivamente), subiendo significativamente en el 2012 al 24,3%. Y aumentando 3,3 puntos porcentuales, hasta situarse en el 2013 en 27,6%.

Se puede concluir al análisis de estos datos, que en España, aun aumentando la tasa de concursos paulatinamente, debido a la crisis económica, sigue siendo muy baja con respecto a otros países, posiblemente por el alto número de empresas que acaban en liquidación, que han estado según los años, entre el 90 y 95%, de las que entran en concurso.

## 8 CONCLUSIONES

A la vista de los resultados y como resumen del trabajo podemos concluir que:

- Desde la entrada en vigor de la Ley Concursal con fecha 1 de septiembre de 2004, ha habido dos periodos muy diferentes; hasta el año 2007 que se declaran muy pocos y a partir de 2008, comienzo de la crisis económica, crece el número de ellos hasta el 2013.
- Despues de la modificación de la Ley concursal del año 2011 aumenta la proporción de concursos ordinarios frente a los abreviados. No obstante, debido al tamaño de las empresas que son declaradas en concurso ordinario, el impacto en la economía española es mayor.
- De la totalidad de los concursos, se observa que los concursos necesarios, apenas representan una pequeña proporción de todos los procedimientos que se inician, ya que el proveedor tiende a utilizar más los acuerdos extrajudiciales que los judiciales, ya que considera que estos son más favorables para sus intereses.
- De las empresas concursadas, aunque la mayoría de los concursos son de empresas de poco volumen de facturación, en el conjunto de la economía española, son las empresas con mayor volumen de negocio, las que tienen una influencia mayor.
- Análogamente a lo anterior se observa que con respecto al tramo de asalariados, a lo largo de los años analizados, desde el 2004 al 2013, el mayor peso se encuentra en las empresas medias y grandes.
- El análisis de los concursos según su actividad, se observa el efecto de la crisis inmobiliaria.
- De la comparación de los concursos en España con respecto a otros países desarrollados, se observa la baja tasa de concursos en términos internacionales.
- Del análisis de la situación financiera con que llegan las empresas al concurso, es evidente, que estas llegan “tarde” y muy deterioradas, lo cual hace que las posibilidades de reestructuración sean mínimas. A pesar que el objetivo inicial de ley fue buscar la continuidad de las empresas.
- Dada la situación comentada en los puntos anteriores ha habido varias modificaciones legislativas en este sentido, observándose una evolución del legislador para facilitar la solución de las situaciones de insolvencia con fórmulas legales que eviten el concurso de acreedores.
- Esto no deja de ser un acercamiento a la legislación europea, especialmente al modelo anglosajón, menos garantista pero más ágil, lo cual es de suponer que en

el futuro los concursos/refinanciaciones, sean numerosos y con mayores posibilidades de la continuidad de la empresa.

- Es de esperar que con las últimas modificaciones a la Ley concursal, en la actualidad, se está tramitando por el legislativo una nueva normativa “Ley de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial”, que supondrá una transformación esencial de la ley 22/2003, ley concursal, que busca más la continuidad de la empresa, que la satisfacción a los acreedores. Hay que tener en cuenta que desde la entrada en vigor de la Ley concursal, la mayoría de las empresas que entran en concurso de acreedores, terminan el proceso en liquidación.

## BIBLIOGRAFIA

- [1] Parlamento Español, *Ley 22/2003 de 9 de julio, Ley Concursal.*, B.O.E..
- [2] Parlamento Español, *Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.*, B.O.E..
- [3] Parlamento Español, *Ley 38/2011 de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003 de 9 de julio*, B.O.E..
- [4] Juzgado de lo mercantil nº3 de Barcelona, *Auto de 26 de octubre de 2010*.
- [5] Parlamento Español, *Ley 14/2013 de 27 de septiembre e 2013de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, B.O.E..
- [6] Instituto Nacional de Estadística, «Estadística del procedimiento concursal, series anuales y trimestrales,» Instituto Nacional de Estadística, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- [7] L. Pons Albentosa, «Jornadas concursales Zaragoza 2013,» Zaragoza, 2013.
- [8] Banco de España, «Boletín económico: El uso de los concursos de acreedores en España.,» Banco de España., Diciembre 2012.
- [9] E. Van Hemmen Almanzor, «Anuarios. Estadística Concursal,» Colegio de Registradores del la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- [10] The Wold Bank, «Principles for effective insolvency and right systems,» 2005.
- [11] International Monetary Found, «Oderly and effective insolvency procedures,» 1999.
- [12] G. A. Garau, «Crítica al régimen jurídico del acuerdo de acreedores.,» Universidad Internacional de Barcelona.
- [13] «Dialnet,» [En línea]: [www.dialnetunirioja.esserlet/revista](http://www.dialnetunirioja.esserlet/revista).
- [14] «www.ucm.es,» [En línea]: [www.ucm.es/info/revesco..](http://www.ucm.es/info/revesco..)
- [15] Instituto Nacional de Estadística, «Notas de prensa Agosto 2.003,» Instituto Nacional de Estadística, 2.003.
- [16] R. Casanellas Bassols, «Aspectos económicos de la reestructuración de empresas a través del procedimiento concursal.,» Universidad Autonoma Barcelona, Febrero 2011.
- [17] «Infoconcursal,» [En línea]: [www.infoconcursal.es/](http://www.infoconcursal.es/).
- [18] E. Van Hemmen Almanzor, «www.fef.es,» [En línea]: [www.fef.es/new/.../457\\_e4a80d29632d2f05d772e5cca75d34b1.html](http://www.fef.es/new/.../457_e4a80d29632d2f05d772e5cca75d34b1.html).

## RELACION DE TABLAS

<i>Tabla 1: Evolución de la población de empresas en España.....</i>	10
<i>Tabla 2 Evolución de la persona concursada .....</i>	12
<i>Tabla 3Comparativa primer trimestre 2013-2014 de la persona concursada .....</i>	13
<i>Tabla 4: Evolución de los procedimientos concursales.....</i>	15
<i>Tabla 5Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los procedimientos concursales.....</i>	16
<i>Tabla 6Evolución de los concursos según el solicitante .....</i>	18
<i>Tabla 7 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los solicitantes del concurso.....</i>	18
<i>Tabla 8: Volumen de facturación de los concursos (expresados en millones de euros).....</i>	20
<i>Tabla 9 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos concursadas por su volumen de facturación .....</i>	20
<i>Tabla 10: Número de empresas por volumen de personal asalariado .....</i>	21
<i>Tabla 11: Evolución de los concursos por personal asalariado.....</i>	22
<i>Tabla 12 Porcentaje de concursos por tramo de asalariados.....</i>	22
<i>Tabla 13 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos por personal asalariado.....</i>	23
<i>Tabla 14: Evolución de los concursos según su actividad.....</i>	25
<i>Tabla 15 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos según su actividad.....</i>	26
<i>Tabla 16: Ratios de viabilidad .....</i>	29
<i>Tabla 17: Ratios de solvencia.....</i>	31
<i>Tabla 18 Tasas de concursos en España.....</i>	39

## RELACION DE GRAFICOS

<i>Gráfico 1 Evolución de la población de empresas en España.....</i>	10
<i>Gráfico 2 Evolución de la persona concursada .....</i>	13
<i>Gráfico 3: Comparativa primer trimestre 2013-2014 de la persona concursada.....</i>	14
<i>Gráfico 4: Evolución de los procedimientos concursales.....</i>	16
<i>Gráfico 5: Comparativa primer trimestre 2013-2014 del los procedimientos concursales .....</i>	17
<i>Gráfico 6: Gráfica de la evolución según el solicitante del concurso .....</i>	18
<i>Gráfico 7: Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los solicitantes de concurso.....</i>	19
<i>Gráfico 8Evolución de los concursos por volumen de facturación .....</i>	20
<i>Gráfico 9 Evolución primer trimestral 2013-2014 de los concursos por volumen de facturación.....</i>	21
<i>Gráfico 10 Evolución de los concursos por personal asalariado .....</i>	23
<i>Gráfico 11Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos por personal asalariado.....</i>	24
<i>Gráfico 12: Evolución de los concursos según su actividad.....</i>	25
<i>Gráfico 13 Comparativa primer trimestre 2013-2014 de los concursos según su actividad.....</i>	26